



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 151 -2011-SERNANP

Lima, 26 JUL. 2011

VISTO:

El Informe N° 143-2011-SERNANP-OA del 22 de julio del 2011, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 238-2011-SERNANP-OA – Contrato de Servicio de Seguros, suscrito el 4 de noviembre del 2011, el SERNANP contrató el servicio de seguros por un monto total de S/. 97,329.69 a todo costo incluido IGV, a la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, por un periodo de doce (12) meses, que vence el 5 de noviembre del 2011;

Que, el responsable del Área de Transportes de la Unidad Operativa Funcional de Logística, en el Informe N° 81-2011-SERNANP-OA/CSM del 15 de julio del 2011, señala que existen veintiocho (28) unidades vehiculares donadas por PROFONANPE cuya póliza ha caducado, siendo necesario incluir a estos vehículos en la póliza vigente contratada con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, a fin de salvaguardar los activos fijos de la institución; asimismo, en el precitado Informe, indica que también se debe considerar la inclusión de la unidad vehicular (camioneta de placa EGA -123) cedida en calidad de afectación en uso por el Ministerio de Agricultura a la Reserva Nacional Tambopata, recomendando solicitar al Titular de la entidad la autorización correspondiente para la inclusión de las veintinueve (29) unidades vehiculares cuyos datos se encuentran en el anexo adjunto al Informe, a la póliza de seguros contratada a la mencionada Compañía de Seguros, hasta el 05 de noviembre del 2011;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, debiéndose aumentar en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, mediante Informe N° 211-2011-SERNANP-OA UOFL de fecha 20 de julio del 2011, el encargado de la Unidad Operativa Funcional de Logística, considera que de acuerdo a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es factible ampliar las prestaciones previstas en el Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, hasta el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual se requiere solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y



Reaseguros la confirmación de la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Memorándum N° 846-2011-SERNANP-OPP del 22 de julio del 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal hasta por S/. 16,287.00 en la fuente de financiamiento 1: Recursos ordinario de conformidad con el Certificado N° 00626 del SIAF;

Que, en el Informe del visto, la Jefa (e) de la Oficina de Administración manifiesta que cuenta con la aceptación por parte de la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros y la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que solicita se elabore el proyecto de Resolución Presidencial que autorice las prestaciones adicionales de conformidad con el artículo 174° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 217-2011-SERNANP-OAJ de fecha 26 de julio del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que según lo expresado en la documentación presentada por la Oficina de Administración, se da cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Presidencial que disponga la ejecución de prestaciones adicionales que no superen el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA suscrito entre el SERNANP y la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

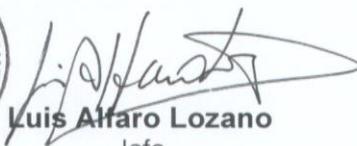
Artículo 1°.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 16,287.00, el cual no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, Contrato de Servicio de Seguros, suscrito el 04 de noviembre del 2010, entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para la contratación del servicio de seguros.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración determinará el costo de los servicios adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas, y las condiciones pactadas en el Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, Contrato de Servicio de Seguros, observando lo dispuesto el artículo precedente.

Artículo 3°.- La Oficina de Administración deberá verificar la ampliación de las garantías del contratista de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de contrataciones.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 143-2011-SERNANP-OA



PARA : **DR. PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**
Secretario General

ASUNTO : Inclusión de 29 unidades vehiculares en la Póliza de Seguros

REF. : a) Informe N° 211-2011-SERNANP-OA-UOF L
b) Informe N° 081-2011-SERNANP-OA/CSM.
c) Memorandum N° 846-2011-SERNANP-OPP
d) Contrato N° 238-2010-SERNANP-AO.

FECHA : Lima, 22 de Julio del 2011

Es grato de dirigirme a usted, en virtud al documento de la referencia a), a efectos de solicitar la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares, en la Póliza de Seguros.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante documento de la referencia b), el responsable de transportes solicita la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares, en la Póliza de Seguros, en amparo al Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que cuya póliza de vehículos ha caducado.

Dichos vehículos fueron donados y otorgados en condición de cesión en uso por parte de la Entidades de PROFONAMPE y el Ministerio de Agricultura (Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur), respectivamente.

Considerando que a la fecha se encuentra vigente el contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, cuyo monto es de S/. 97,329.69 (Noventa y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 69/100 Nuevos Soles), suscrito entre el SERNANP y la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, y vence el 05 de noviembre de 2010, En amparo al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere la inclusión de dichos vehículos a la póliza de seguros vehiculares, dentro del contrato citado.

Para tal efecto, se cuenta con la aceptación por la parte de la Empresa contratada para la prestación adicional y la disponibilidad presupuestal, conforme al documento de la referencia c).

Por lo expuesto, agradeceré ordenar a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución Presidencial, la misma que es requisito para la autorización en mención, conforme al artículo del reglamento citado.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer

Atentamente,


[Handwritten Signature]
CP. Gladys Morales Barturén
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SERNANP

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado
Oficina de Asesoría Jurídica
26 JUL. 2011
RECIBIDO
Reg..... Firma: *[Handwritten Signature]*
Hora:

OAJ
Proyectar Resolución

V°B°
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General
SERNANP - 090787



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Oficina de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MEMORANDUM N° 642-2011-C/SERNANP-OA

Para : **CPC. Raquel Paola Angulo Barrera**
Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario
Inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares en la póliza de seguros.

Referencia : 1. Art. 13° Directiva N° 005/2010-EF/76.01
2. Art. 4° Ley 29626
3. Informe N° 211-SERNANP-OA-UOF L

Fecha : Lima, 21 de Julio 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia 3.) En la cual se solicita la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares del SERNANP, en la póliza de seguros según contrato N° 238-2010-SERNANP-OA.

En cumplimiento al flujo de la ejecución presupuestal para el año 2011, solicito tenga a bien disponer, se atienda la Certificación de Crédito Presupuestario relativo al marco presupuestal disponible que financia la ejecución del gasto, según se detalla en el anexo adjunto al presente, y al certificado de crédito presupuestario N° 626 por lo que agradeceré brindar la disponibilidad respectiva.

Cabe mencionar que los S/. 16,287.00, serán afectados a la meta 003, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y especifica de gasto 2.3.2.6.3.2

[Handwritten signature]

[Circular stamp: Oficina de Administración, SERNANP]



[Handwritten signature]

CP. Gladys Morales Barturen
Jefa (e) de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

21 JUL. 2011

RECIBIDO

Reg Firma
Hora *9:30 p.m.*



MEMORANDUM N° 846 -2011-SERNANP-OPP

Para : **C.P.C. GLADYS MORALES BARTUREN**
Jefa (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Certificación de crédito presupuestario para la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares en la póliza de seguros.

Ref. : Memorándum N° 642-2011-C/SERNANP-OA

Fecha : San Isidro, **22 JUL. 2011**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto al documento de la referencia, mediante el cual su dirigida solicita Certificación de crédito presupuestario para la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares en la póliza de seguros, a fin de respetar el Contrato N°238-2010-SERNANP-OA, según se detalla en el anexo adjunto al documento de la referencia; y que será afectado con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, según detalle del **anexo** del documento de la referencia.

Por lo tanto, se emite la presente, informándole que el correlativo de cadena que financiará su requerimiento, según su Memorándum de la referencia, tiene la siguiente estructura presupuestaria.

CC	FF	Especifica	Disponibilidad que se Otorga
0003	1	2.3.2.6.3.2	16,287.00

Como podrá apreciar la cadena presupuestaria (CC) **0003**, tiene saldo presupuestal, en la específica de gasto 2.3.2.6.3.2, para realizar la inclusión de las (29) unidades vehiculares en la póliza de seguros según contrato suscrito, por lo que certificamos su disponibilidad hasta por **S/. 16,287.00** Nuevos Soles, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, tal como se aprecia en el cuadro precedente y que se verifica en el certificado **N°00626 del SIAF**.

Es preciso señalar, que en el marco de las disposiciones contenidas en el Art. 77° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; en los Artículos 3°, 4° y 5° del Capítulo II de la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011"; lo establecido en los Artículos, 3° (literales "a", "b" y "c") y 13° (numerales "13.1", "13.2", "13.3", "13.4", "13.5" y "13.6") de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; las certificaciones de previsión presupuestal, no convalidan los actos o acciones que realicen los Órganos del Pliego 050 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, formalidades requeridas, medidas de austeridad, racionalidad y disciplina, en la utilización de los recursos asignados; correspondiendo a los órganos que



autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables a cada caso.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en: 1) La Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" (Art. 26° y Art. 71°); 2) Ley N° 29626 - "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011" (Arts. 4° y 5°) y 3) Directiva N° 005-2010 -EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (Art. 4°, literales del "a", "b" y "c"; el Art. 7° sobre la "Programación de Compromisos Anual (PCA) y el Art.8° sobre el Marco Conceptual y Proceso de la PCA; esta disponibilidad es válida en todos sus extremos siempre y cuando los recursos se destinen a la finalidad del presupuesto autorizado en concordancia con los objetivos y metas considerados en el Plan Operativo Institucional aprobado, bajo responsabilidad de quienes autoricen los actos administrativos.

Atentamente,



Raquel Paola Angulo Barrera
CPC Raquel Paola Angulo Barrera
Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RPAB/abl

A

ROMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
SERNANP	
Trámite:	<i>Seguimiento</i>
De:	<i>OP</i>
Fecha:	<i>22/07/11</i>
1. Urgente	<input type="checkbox"/>
2. Atención de pedido	<input type="checkbox"/>
3. Conversar	<input type="checkbox"/>
4. Propuesta de respuesta	<input type="checkbox"/>
5. Seguimiento	<input type="checkbox"/>
6. Circular	<input type="checkbox"/>
7. Condicionante y archivo	<input type="checkbox"/>
Observaciones:	
<i>Trámite correspondiente</i>	
<i>A</i>	

CERTIFICACIONES Y COMPROMISO ANUAL - 2011

SECTOR : 05 AMBIENTAL
 PLIEGO : 050 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP
 EJECUTORA : 001 SERV.NAC.AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP [001309]

Certificado SIAF	Secuencia	Corr.	RB.	Documento		Fecha	Proveedor	Clasific.	Sec.			Monto Origen	Monto S/.	Fecha Proceso	Tipo Certificado	Tipo Registro	Est Env	Est Reg.		
				Cod.	Número				Func.	Moneda	Tipo Cambio									
0000000626	0001	0001	00	086	642-2011-C/SE	21/07/2011		2.3. 2 6. 3 2	0003	S/.	0.00000000	16,287.00	16,287.00	21/07/2011	Certificación	Inicial	T	V		
TOTAL EN MONEDA NACIONAL													16,287.00							



Julio - 2011**Tipo de cambio publicado al :**

Día	Compra	Venta									
1	2.748	2.750	2	2.746	2.748	5	2.748	2.750	6	2.749	2.750
7	2.749	2.749	8	2.743	2.744	9	2.744	2.745	12	2.744	2.745
13	2.742	2.743	14	2.742	2.742	15	2.741	2.742	16	2.741	2.742
19	2.737	2.738	20	2.736	2.737	21	2.737	2.739			

Para efectos del Impuesto a la Renta, se deberá tomar el tipo de cambio de cierre, al 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

Mes Año

Email:

Para cualquier sugerencia sobre el sitio web, por favor comuníquese con:

 Webmaster@sunat.gob.pe
Copyright y SUNAT 1997 - 2011



RIMAC

Seguros

#	ITEM	DESCRIPCION	MARCA	AÑO FAB.	MODELO	Nº MOTOR	Nº SERIE	PLACA	VALOR COMERCIAL
16	149	CAMIONETA	TOYOTA	2007	HILUX 4X4	2KD7265060	8AJFR22G374516876	EGD-514	18,500.00
17	169	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30003376T	JN1CNUD22Z0730242	EGD-545	8,000.00
18	176	CAMIONETA	TOYOTA	2007	HILUX	2KD7278160	8AJFR22G574517561	EGD-906	18,500.00
19	177	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E98201082	9C2MD28948R201082	EA-1050	2,200.00
20	178	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E98201018	9C2MD28968R201018	EA-1006	2,200.00
21	179	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E98200995	9C2MD28908R200995	EA-1127	2,200.00
22	180	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E98200992	9C2MD28958R200992	EA-1121	2,200.00
23	181	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E98200947	9C2MD28908R200947	EA-1128	2,200.00
24	198	MOTOCICLETA	MAVILA	2009	VERTIGO 200	LC163FML2HA133362	LLCLGL103A1100137	EA-1243	1,100.00
25	204	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30003328T	JN1CNUD22Z0730252	EGD-493	12,000.00
26	206	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30003612T	JN1CNUD22Z0730323	EGD-544	12,000.00
27	207	MOTOCICLETA	MAVILA	2009	VERTIGO 200	LC163FML2HA133401	LLCLGL103A1100171	EA-1401	1,100.00
28	233	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	QD32006357	JN1CNUD22Z0730325	EGD-509	12,000.00
29		CAMIONETA	NISSAN	2009	FRONTIER 4X4			EGA-123	24,500.00

La prima total a cobrar por el período de vigencia del 21/7/11 al 5/11/11 asciende al importe de US\$5,946.04 (incluye Impuestos y D.Emisión).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

RIMAC INTERNACIONAL
Cia. de Seguros y Reaseguros
C. Fiorella Silva
CARMEN FIORELLA SILVA
APODERADA COMERCIAL

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 211-2011-SERNANP-OA UOF L

PARA : **CP. GLADYS MORALES BARTUREN**
Jefa (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : Inclusión de 29 unidades vehiculares en la Póliza de Seguros

REF. : a) Informe N°. 081-2011-SERNANP-OA/CSM
b) Contrato N° 238-2010-SERNANP-AO.

FECHA : Lima, 20 de Julio del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), en donde el Responsable de transportes, solicita la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares, en la Póliza de Seguros, en amparo al Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que a la fecha se encuentra vigente el contrato señalado en la referencia b), suscrito con la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

Resulta importante resaltar que, a lo señalado en el documento de la referencia a), mediante Resolución Presidencial N° 188-2010-SERNANP de fecha 07 de octubre de 2010, se resuelve aceptar la donación de ochenta y uno (81) motocicletas y a través de la Resolución Presidencial N° 189-2010-SERNANP, de treinta y tres (33) vehículos, por parte del PROFONANPE a favor del SERNANP, las mismas que se encuentran inscritas en los Registros Públicos a nombre del SERNANP y cuentan con nueva tarjeta de propiedad y placa de rodaje. Asimismo mediante el Acta de Entrega – Recepción N° 46-2011-MINAG, el Ministerio de Agricultura entrega a la Reserva Nacional Tambopata en calidad de afectación en uso la unidad vehicular de placa: EGA-123, adquirida a través del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur, relación de vehículos que se adjunta al referido informe.

Con relación a ello, hay veintinueve (29) unidades vehiculares cuya póliza de vehículos ha caducado (veintiocho unidades donadas por PROFONANPE y una unidad cedida por el Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur), y con la finalidad de salvaguardar los bienes patrimoniales de la institución, es necesario considerar la inclusión de dichos vehículos en la póliza de seguros.

En tal sentido, considerando que con fecha 04 de noviembre de 2010, se suscribió el contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, entre el SERNANP y la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para la prestación del servicio de seguros, por el periodo de doce (12) meses cuyo monto es de S/. 97,329.69 (Noventa y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 69/100 Nuevos Soles).

En amparo al artículo antes citado, en la que señala: ***Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las***



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; se sugiere la inclusión de veintinueve (29) unidades vehiculares, según la relación adjunta en Informe N° 081-2011-SERNANP-OA/CSM.

De acuerdo con lo expuesto, y considerando a lo solicitado por el responsable de transporte, se recomienda solicitar a la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros la confirmación de la prestación adicional hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y a la vez solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal, de contar con la aceptación de la solicitada prestación.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer



Raimer Alania Velásquez
Responsable (e) de la UOF Logística
SERNANP

- Adj. 1) Informe N°. 081-2011-SERNANP-OA/CSM.
2) Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

INFORME N° 81-2011-SERNANP-OA/CSM

PARA : **REIMER MAXIMO ALANIA VELASQUEZ**
Responsable (e) de la Unidad Operativa Funcional de Logística

ASUNTO : Solicitud de inclusión de 29 unidades vehiculares en la Póliza de Vehículos vigente contratada con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

REF. : Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA

FECHA : Lima, 15 de Julio del 2011



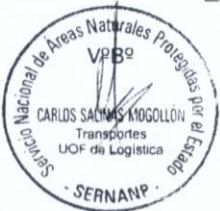
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 04 de noviembre de 2010, se suscribe el Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, entre el SERNANP y la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para la contratación del Servicio de Seguros por el plazo de doce (12) meses. El monto de dicha contratación asciende a la suma de S/. 97,329.69 (Noventa y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 69/100 Nuevos Soles).
- Mediante Resolución Presidencial N° 188-2010-SERNANP y Resolución Presidencial N° 189-2010-SERNANP, de fecha 07 de octubre de 2010, se resuelve aceptar la donación de los ochenta y uno (81) motocicletas y treinta y tres (33) vehículos, respectivamente, efectuado por PROFONANPE a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, las mismas que se encuentran inscritas en los Registros Públicos a nombre del SERNANP y cuentan con nueva tarjeta de propiedad y placa de rodaje.
- Con fecha 01 de enero de 2011, mediante el Acta de Entrega – Recepción N° 46-2011-MINAG, el Ministerio de Agricultura entrega a la Reserva Nacional Tambopata en calidad de afectación en uso la unidad vehicular de placa: EGA-123, adquirida a través del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur.

II. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- A razón de que a la fecha hay veintiocho (28) unidades vehiculares donadas por PROFONANPE cuya póliza de vehículos ha caducado, se hace necesario considerar la inclusión de estos vehículos en la póliza vigente contratada con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, a fin de salvaguardar los activos fijos de la institución
- De igual manera, es preciso considerar la inclusión de la unidad vehicular (01 camioneta de placa EGA-123) cedida en calidad de afectación en uso por el Ministerio de Agricultura a la Reserva Nacional Tambopata, en amparo a lo establecido en el Art. 1738° del Código Civil "Obligaciones del Comodatario", inciso 1, donde se indica como obligación del comodatario custodiar y conservar el bien con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de la pérdida o deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso ordinario.



III. CONCLUSIONES

- De acuerdo a las coordinaciones realizadas con la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C., la prima total a pagar por la inclusión de las veintinueve (29) unidades vehiculares por el periodo a prorrata desde el 18.07.2011 al 05.11.2011, asciende a la suma de **US\$ 6,111.21 (Seis Mil Ciento Ocho con 21/100 Dólares)**

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

INFORME N° 81-2011-SERNANP-OA/CSM

Americanos). Cabe señalar que dicho monto no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

IV. RECOMENDACIONES

- Solicitar al Titular de la Entidad la autorización correspondiente para la inclusión de las veintinueve (29) unidades vehiculares cuyos datos se adjuntan al presente, en la Póliza de Vehículos contratada con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, conforme se establece en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente,



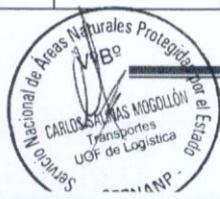
Carlos Salinas Mogollón
Carlos Salinas Mogollón
Área de Transportes

- Adj. 1) Relación de Vehículos.
2) E-mail de Sifuentes Olaechea
3) Contrato N° 238-2010-SERNANP-AO
4) Resolución Presidencial N° 188-2010-SERNANP.
5) Resolución Presidencial N° 189-2010-SERNANP.
6) Acta de Entrega – Recepción N° 46-2011-MINAG.

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

INFORME N° 81-2011-SERNANP-OA/CSM

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	AÑO FAB.	MODELO	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	SEDE/LOCAL	VALOR COMERCIAL
1	MOTOCICLETA	HONDA	2007	XR250 TORNADO	MD34E7511723	9C2MD34007R511723	NG-33065	EA-1011	BOSQUE DE PROTECCION SAN MATIAS SAN CARLOS	U.S. 3,000
2	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30006036T	JN1CNUD22Z000253	PII-957	EGD-495	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE	U.S. 8,500
3	CAMIONETA	TOYOTA	2010	HILUX 4X4 C/D GLS	2TR6897386	MR0FX22G2A1043277	A9U-844	EGD-616	PARQUE NACIONAL DEL MANU	U.S. 23,500
4	CAMIONETA	TOYOTA	2007	HILUX	2KD7310878	8AJFR22G274519445	PQD-344	EGD-907	PARQUE NACIONAL DEL MANU	U.S. 17,000
5	MOTOCICLETA	HONDA	2010	CTX 200	MD28EUA200228	9C2MD35U0AR200228	A2-4253	EA-1399	PARQUE NACIONAL DEL MANU	U.S. 3,800
6	MOTOCICLETA	HONDA	2010	CTX 200	MD28EUA200198	9C2MD35U0AR200198	A2-4254	EA-1293	PARQUE NACIONAL DEL MANU	U.S. 3,800
7	CAMIONETA	TOYOTA	2008	HILUX 4x4 C/D TURBO DSL	2KD7501175	MR0FR22GX80646097		PQL-894	PARQUE NACIONAL HUASCARAN	U.S. 20,000
8	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4 X 4	ZD30003769T	JN1CNUD22Z0730347	PII-984	EGD-510	PARQUE NACIONAL HUASCARAN	U.S. 12,000
9	MOTOCICLETA	HONDA	2005	XR 250 TORNADO	MD34E5511513	9C2MD34005R511513	MG-82387	EA-1068	PARQUE NACIONAL HUASCARAN	U.S. 2,000
10	MOTOCICLETA	HONDA	2005	XR 250 TORNADO	MD34E5511506	9C2MD34005R511506	MG-82386	EA-0994	PARQUE NACIONAL HUASCARAN	U.S. 2,000
11	MOTOCICLETA	HONDA	2010	CTX 200	MD28EUA200324	9C2MD35U0AR200324	A4-1536	EA-1400	RESERVA COMUNAL AMARAKAERI	U.S.. 3,700
12	MOTOCICLETA	HONDA	2007	XR 250 TORNADO	9C2MD34007R511726	MD34E7511726	NG-33062	EA-1009	RESERVA COMUNAL YANESHA	U.S. 2,500
13	CAMION	TOYOTA	2002	DYNA 400	15B1700036	JTFAH107901500093	XO-5182	EGD-508	RESERVA NACIONAL DE LACHAY	U.S. 12,000
14	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30006093T	JN1CNUD22Z000270	PII-956	EGD-494	RESERVA NACIONAL DE TUMBES	U.S. 12,000
15	CAMIONETA	TOYOTA	2007	HILUX	2KD7308926	8AJFR22G074519332	PQD-343	EGD-546	RESERVA NACIONAL PARACAS	U.S.17,500
16	CAMIONETA	TOYOTA	2007	HILUX 4X4	2KD7265060	8AJFR22G374516876	PQC-682	EGD-514	RESERVA NACIONAL TAMBOPATA	U.S.18,500
17	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30003376T	JN1CNUD22Z0730242	PII-983	EGD-545	RESERVA NACIONAL TITICACA	U.S. 8,000
18	CAMIONETA	TOYOTA	2007	HILUX	2KD7278160	8AJFR22G574517561	PQD-345	EGD-906	RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS	U.S. 18,500
19	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E98201082	9C2MD28948R201082	NG-56971	EA-1050	RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS	U.S. 2,200



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

INFORME N° 81-2011-SERNANP-OA/CSM

20	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E9820 1018	9C2MD28968R 201018	NG-56973	EA-1006	RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS	U.S. 2,200
21	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E9820 0995	9C2MD28908R 200995	NG-56974	EA-1127	RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS	U.S. 2,200
22	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E9820 0992	9C2MD28958R 200992	NG-56975	EA-1121	RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS	U.S. 2,200
23	MOTOCICLETA	HONDA	2008	XL200	MD28E9820 0947	9C2MD28908R 200947	NG-57024	EA-1128	RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS COCHAS	U.S. 2,200
24	MOTOCICLETA	MAVILA	2009	VERTIGO 200	LC163FML2 HA133362	LLCLGL103A1 100137	A2-5755	EA-1243	SANTUARIO HISTORICO CHACAMARCA	U.S. 1,100
25	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30003328 T	JN1CNUD22Z0 730252	PII-992	EGD-493	SANTUARIO NACIONAL DE CALIPUY	U.S. 12,000
26	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	ZD30003612 T	JN1CNUD22Z0 730323	PIJ-013	EGD-544	RESERVA NACIONAL PAMPAS GALERAS	U.S. 12,000
27	MOTOCICLETA	MAVILA	2009	VERTIGO 200	LC163FML2 HA133401	LLCLGL103A1 100171	A3-1103	EA-1401	SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY	U.S. 1,100
28	CAMIONETA	NISSAN	2002	FRONTIER 4X4	QD3200635 7	JN1CNUD22Z0 730325	PII-973	EGD-509	ZONA RESERVADA LOMAS DE ANCON	U.S. 12,000
29	CAMIONETA	NISSAN	2009	FRONTIER	ZD30239858 K	JN1CNUD22A X466546		EGA-123	RESERVA NACIONAL TAMBOPATA	U.S. 24,500



CONTRATO N° 238-2010-SERNANP-OA
CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Seguros N° 238-2010-SERNANP, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20478053178, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355 – San Isidro, debidamente representado por Don **CESAR MALAGA GALLEGOS** Jefe de la Oficina de Administración (e) designado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-SERNANP y con facultades para suscribir el presente contrato según Resolución Presidencial 159-2010-SERNANP, identificado con D.N.I N° 06027492, a quien se le denominará **EL SERNANP** y de la otra parte la Empresa **RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 20100041953, con domicilio legal en Las Begonias N° 475 Piso 3, San Isidro, inscrita en la Ficha N° 11022365 Asiento N° C00080. del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, **ALFREDO MARTIN OSORIO CHAMOCHUMBI**, con DNI N° 06138683, según poder inscrito en la Ficha N° 11022365, Asiento N° C00080 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA EMPRESA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Octubre de 2010, el Comité Especial da por consentida la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-SERNANP**. para la contratación del servicio de Seguros, a **RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contratación del Servicio de Seguros.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 97,329.69 (Noventa y Siete Mil Trescientos Veintinueve con 69/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL SERNANP se obliga a pagar la contraprestación a **LA EMPRESA** en Nuevo Soles, en el plazo de siete (07) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

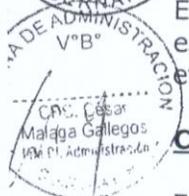
En caso de retraso en el pago, a la Empresa tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación es de DOCE (12) MESES y se extenderá desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA EMPRESA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del **SERNANP**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento: S/ 9,734.00 (Nueve Mil Setecientos Treinta y cuatro con 00/100 nuevos soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800156682-51, otorgada por el Banco Continental, cantidad que es equivalente al (10%) diez por ciento del monto total y tiene una vigencia hasta el 30-12-2011.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/. 6,208.17 (Seis Mil Doscientos Ocho con 17/100 nuevos soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800156690-54, otorgada por el Banco Continental, cantidad equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y su propuesta económica del monto total y tiene una vigencia hasta el 30-12-2011

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL SERNANP está facultada para ejecutar las garantías cuando **LA EMPRESA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a la Empresa un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, la Empresa no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el **SERNANP** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el **SERNANP** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

LA EMPRESA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del **SERNANP** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA EMPRESA** es de 02 años.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **LA EMPRESA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL SERNANP** le aplicará a la Empresa una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL SERNANP** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **EL SERNANP** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **LA EMPRESA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

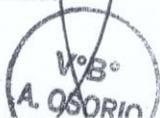
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



El arbitraje será efectuado por Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de noviembre de 2010.



POR EL SERNANP



CESAR MALAGA GALLEGOS

Jefe (e) de la Oficina de Administración
DNI N° 06027492



POR LA EMPRESA
RIMAC INTERNACIONAL
Compañía de Seguros y Reaseguros

ALFREDO MARTIN OSORIO CHAMOCHUMBI
SUB GERENTE

**ALFREDO MARTIN OSORIO
CHAMOCHUMBI**
RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS
DNI N° 06138683



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 188 -2010-SERNANP

Lima, 07 OCT. 2010

VISTO:

La comunicación PRFNP-949/10 del Director Ejecutivo de PROFONANPE del 27 de agosto del 2010, recepcionada el 02 de setiembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia de Bienes Nacionales o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, mediante el documento del visto, PROFONANPE ha manifestado su voluntad de donar ochenta y uno (81) motocicletas a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, los mismos que fueran adquiridos en el marco del Programa Protección de Áreas Naturales – PAN, Componente Bosque Seco - CBS, Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los Bosques, a través de Áreas Protegidas en la Región Amazónica- MACC Fases I, Gestión Participativa de Áreas Naturales Protegidas – GPAN y Fondo Paracas – FONPAR, adjuntando la documentación que acredita su propiedad y señalando su valor comercial;

Que, mediante Resolución N° 031-2002-SBN, se aprobó la Directiva N° 009-2002-SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado";

Que, el numeral 3.1.1 de la precitada Directiva establece que: *"La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietario, o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública."*

Que, conforme dispone el numeral 3.2.4 de la norma antes glosada la aceptación de la donación requiere que: *"La entidad pública donataria a través de su Titular o Titular del Sector, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación."*



Que, las motocicletas materia de donación están destinadas a la implementación de actividades, acciones de patrullaje y coordinación interinstitucional en las Áreas Naturales Protegidas.

Que la valorización actual de las motocicletas materia de donación se ha realizado teniendo en cuenta el valor asignado por la aseguradora.

Que, de lo actuado en el Expediente Administrativo y del Informe N° 040-2010-SERNANP-DGANP/OAJ/OA, se verifica que la donación efectuada reúne los requisitos previstos en la Directiva N° 009-2002/SBN, por lo que resulta procedente aceptar la donación mediante la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente; y

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de los ochenta y uno (81) motocicletas efectuado por PROFONANPE a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, valorizados en la suma de U.S. \$ 212,816.00 (Doscientos doce mil ochocientos dieciséis y 00/100 dólares americanos).

Artículo 2°.- Agradecer a PROFONANPE por la importante donación de las motocicletas a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, los mismos que serán destinados a la implementación de actividades, acciones de patrullaje y coordinación interinstitucional en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3°.- Disponer que, a través de la Oficina de Administración, se dicten las disposiciones que resulten pertinentes para el adecuado registro administrativo y contable de la donación, así como se notifique la presente a la entidad donante, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



Lima, 26.ENE. 2011.....

ANEXO - 1

RELACION DE MOTOS DONADAS POR PROFONANPE A FAVOR DEL SERNANP

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General (e)

PROY	UBICACIÓN	PLACA	Marca	Modelo	Año	Color	Valor de Compra \$	Valor Asegurado \$	
1	PAN	Parque Nacional Huascarán	MG30236	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
2	PAN	Parque Nacional Huascarán	MG30233	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
3	PAN	Parque Nacional Huascarán	MG30154	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
4	PAN	Parque Nacional Huascarán	MG30237	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
5	PAN	Reserva Biosfera del Noroeste	MG30210	HONDA	XL200	2002	Rojo	\$3,450.00	\$1,500.00
6	PAN	Reserva Biosfera del Noroeste	MG30256	HONDA	XL200	2002	Rojo	\$3,450.00	\$1,500.00
7	PAN	Reserva Biosfera del Noroeste	MG30232	HONDA	XL200	2002	Rojo	\$3,450.00	\$1,500.00
8	PAN	Reserva Biosfera del Noroeste	MG30235	HONDA	XL200	2002	Rojo	\$3,450.00	\$1,500.00
9	PAN	Reserva Biosfera del Noroeste	MG30255	HONDA	XL200	2002	Rojo	\$3,450.00	\$1,500.00
10	PAN	Reserva Biosfera del Noroeste	MG30153	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
11	PAN	Reserva Nacional de Lachay	MG30238	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
12	PAN	Reserva Nacional Titicaca	MG30234	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
13	PAN	Reserva Nacional Titicaca	MG30219	HONDA	XL200	2002	Blanco	\$3,450.00	\$1,500.00
14	PAN	Parque Nacional Río Abiseo-sector occidental	MG39361	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,890.00	\$1,600.00
15	PAN	Parque Nacional Río Abiseo-sector occidental	MG39334	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,890.00	\$1,600.00
16	PAN	Parque Nacional Río Abiseo-sector occidental	MG39335	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,890.00	\$1,600.00
17	PAN	Parque Nacional Río Abiseo-sector occidental	MG39330	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,890.00	\$1,600.00
18	PAN	Parque Nacional Río Abiseo-sector oriental	MG39324	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,890.00	\$1,600.00
19	PAN	Reserva Nacional de Lachay	MG-84909	HONDA	CG-125 TITAN	2005	Azul	\$1,990.00	\$1,440.00
20	PAN	Reserva Nacional Titicaca	MG82221	HONDA	XL200	2005	Rojo	\$3,250.00	\$1,800.00
21	PAN	Reserva Nacional Titicaca	MG82383	HONDA	XL200	2005	Rojo	\$3,250.00	\$1,800.00
22	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	MG-82220	HONDA	CTX-200	2005	Rojo	\$3,590.00	\$2,100.00
23	PAN	Reserva Nacional de Junín	NG-16199	HONDA	XL200	2006	Rojo	\$3,800.00	\$2,500.00
24	PAN	Reserva Nacional de Junín	NG-16209	HONDA	XL200	2006	Rojo	\$3,800.00	\$2,500.00
25	PAN	Santuario Nacional Tabaconas Namballe	NG-16211	HONDA	XL200	2006	Rojo	\$3,800.00	\$2,500.00
26	PAN	Santuario Nacional Tabaconas Namballe	NG-16212	HONDA	XL200	2006	Rojo	\$3,800.00	\$2,500.00
27	PAN	Bosque Protección San Matías San Carlos	NG-33065	HONDA	XR 250 Tornado	2007	Negro	\$4,200.00	\$3,300.00
28	PAN	Parque Yanachaga Chemilén	NG-32822	HONDA	XR 250 Tornado	2007	Rojo Negro	\$4,200.00	\$3,300.00
29	PAN	Parque Yanachaga Chemilén	NG-32824	HONDA	XR 250 Tornado	2007	Rojo Negro	\$4,200.00	\$3,300.00
30	PAN	Parque Yanachaga Chemilén	NG-32823	HONDA	XR 250 Tornado	2007	Rojo Negro	\$4,200.00	\$3,300.00
31	PAN	Parque Yanachaga Chemilén	NG-32821	HONDA	XR 250 Tornado	2007	Rojo Negro	\$4,200.00	\$3,300.00
32	PAN	Reserva comunal yanesha	NG-33062	HONDA	XR 250 Tornado	2007	Negro	\$4,200.00	\$3,300.00
33	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	NG-56971	HONDA	XL200	2008	Rojo	\$3,960.00	\$3,200.00
34	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	NG-56973	HONDA	XL200	2008	Rojo	\$3,960.00	\$3,200.00
35	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	NG-56974	HONDA	XL200	2008	Rojo	\$3,960.00	\$3,200.00
36	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	NG-56975	HONDA	XL200	2008	Rojo	\$3,960.00	\$3,200.00
37	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	NG-57024	HONDA	XL200	2008	Rojo	\$3,960.00	\$3,200.00
38	PAN	Reserva Nacional de Junín	A2-5755	MAVILA	VERTIGO 200	2009	Rojo	\$4,199.00	\$4,199.00
39	PAN	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochab	A1-3234	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,818.00	\$3,818.00
40	PAN	Santuario Nacional de Huayllay	A3-1103	MAVILA	VERTIGO 200	2009	Rojo	\$4,199.00	\$4,199.00
41	PAN	Parque Nacional Manu	A2-4253	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
42	PAN	Parque Nacional Manu	A2-4254	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
43	PAN	Reserva Comunal Amarakaeri	A4-1536	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
44	CBS	Componente Bosque Seco	NG-74023	HONDA	NXR125 BROS	2008	Rojo Negro	\$2,900.00	\$2,900.00
45	CBS	Santuario Histórico Bosque de Pómac	NG-73191	HONDA	NXR125 BROS	2008	Rojo Negro	\$2,900.00	\$2,900.00
46	CBS	Componente Bosque Seco	NG-74024	HONDA	NXR125 BROS	2008	Rojo Negro	\$2,900.00	\$2,900.00
47	MACC	MACC - Reserva Comunal Yanesha	NI-11871	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
48	MACC	MACC - UGP	NI-14458	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
49	MACC	MACC - BP San Matías San Carlos	NI-11869	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
50	MACC	MACC - BP San Matías San Carlos	NI-11873	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
51	MACC	MACC - BP San Matías San Carlos	NI-11889	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
52	MACC	MACC - Reserva Comunal Yanesha	NI-11822	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
53	MACC	MACC - Reserva Comunal Yanesha	NI-11872	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
54	MACC	Parque Yanachaga Chemilén	NI-14468	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
55	MACC	Reserva Comunal el Sira	NI-14495	HONDA	CTX-200	2009	Rojo	\$3,820.00	\$3,500.00
56	MACC	Bosque de Protección PUI PUI	A2-4247	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
57	MACC	Bosque de Protección PUI PUI	A2-4256	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
58	MACC	Bosque de Protección PUI PUI	A2-4252	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
59	MACC	Bosque de Protección PUI PUI	A2-4255	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
60	MACC	Santuario Nacional Pampa Hermosa	A2-4343	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
61	MACC	Santuario Nacional Pampa Hermosa	A2-4248	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
62	MACC	Santuario Nacional Pampa Hermosa	A2-4249	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00
63	MACC	Santuario Nacional Pampa Hermosa	A2-4067	HONDA	CTX-200	2010	Rojo	\$4,160.00	\$4,160.00



26 ENE. 2011

Lima,

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General (e)

RELACION DE MOTOS DONADAS POR PROFONANPE A FAVOR DEL SERNANP

PROY	UBICACIÓN	PLACA	Marca	Modelo	Año	Color	Valor de Compra \$	Valor Asegurado \$	
64	GPAN	Parque Nacional Bahuaja Sonene	MG40406	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,800.00	\$1,600.00
65	GPAN	Parque Nacional Bahuaja Sonene	MG40409	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,800.00	\$1,600.00
66	GPAN	Parque Nacional de Huascarán	MG40235	HONDA	XL200	2003	Rojo	\$2,800.00	\$1,600.00
67	GPAN	Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca	MG40407	HONDA	XL200	2003	Bianco	\$2,800.00	\$1,600.00
68	GPAN	Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca	MG40408	HONDA	XL200	2003	Bianco	\$2,800.00	\$1,600.00
69	GPAN	Reserva Nacional de Tambopata	MG40391	HONDA	XL200	2003	Bianco	\$2,800.00	\$1,600.00
70	GPAN	Parque Nacional Huascarán	MG82387	HONDA	XR 250 Tomado	2005	Rojo	\$3,850.00	\$2,600.00
71	GPAN	Parque Nacional Huascarán	MG82386	HONDA	XR 250 Tomado	2005	Rojo	\$3,850.00	\$2,600.00
72	GPAN	Reserva Nacional de Tambopata	MG82385	HONDA	XR 250 Tomado	2005	Rojo	\$3,850.00	\$2,600.00
73	GPAN	Reserva Nacional del Salinas y Aguada Blanca	MG82237	HONDA	XL200	2005	Rojo	\$3,250.00	\$2,400.00
74	GPAN	Reserva Nacional del Salinas y Aguada Blanca	MG82251	HONDA	XL200	2005	Rojo	\$3,250.00	\$2,400.00
75	GPAN	Santuario Nacional Manglares de Tumbes	MG82384	HONDA	XL200	2005	Rojo	\$3,250.00	\$2,400.00
76	FONPAR	Reserva Nacional de Paracas	MG50044	HONDA	XL200	2004	Rojo	\$3,190.00	\$1,600.00
77	FONPAR	Reserva Nacional de Paracas	MG50045	HONDA	XL200	2004	Rojo	\$3,190.00	\$1,600.00
78	FONPAR	Reserva Nacional de Paracas	MG50046	HONDA	XL200	2004	Rojo	\$3,190.00	\$1,600.00
79	FONPAR	Reserva Nacional de Paracas	MG50047	HONDA	XL200	2004	Rojo	\$3,190.00	\$1,600.00
80	FONPAR	Reserva Nacional de Paracas	MG50050	HONDA	XL200	2004	Rojo	\$3,190.00	\$1,600.00
81	FONPAR	Reserva Nacional de Paracas	MG50034	HONDA	XL200	2004	Rojo	\$3,190.00	\$1,600.00
TOTAL MOTOS:								289,075.00	212,816.00





SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lima, 07 OCT. 2010
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General (s)

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 189-2010-SERNANP

Lima, 07 OCT. 2010

VISTO:

La comunicación PRFNP-949/10 del Director Ejecutivo de PROFONANPE del 27 de agosto del 2010, recepcionada el 02 de setiembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia de Bienes Nacionales o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, mediante el documento del visto, PROFONANPE ha manifestado su voluntad de donar treinta y tres (33) vehículos a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, los mismos que fueron adquiridos en el marco del Programa Protección de Áreas Naturales – PAN, Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los Bosques, a través de Áreas Protegidas en la Región Amazónica – MACC Fases I y II, Gestión Participativa de Áreas Naturales Protegidas – GPAN y Fondo Paracas – FONPAR, adjuntando la documentación que acredita su propiedad y señalando la valorización de los bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 031-2002-SBN, se aprobó la Directiva N° 009-2002-SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado";

Que, el numeral 3.1.1 de la precitada Directiva establece que: *"La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietario, o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública";*

Que, conforme dispone el numeral 3.2.4 de la norma antes glosada la aceptación de la donación requiere que: *"La entidad donataria a través de su Titular o Titular del Sector, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación".*



SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lima, 05 OCT. 2010
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General (e)

Que, los vehículos materia de donación están destinados a la implementación de actividades, acciones de patrullaje y coordinación interinstitucional en las Áreas Naturales Protegidas;

Que la valorización actual de los vehículos materia de donación se ha realizado teniendo en cuenta el valor asignado por la aseguradora.

Que, de lo actuado en el Expediente Administrativo y del Informe N° 039-2010-SERNANP-DGANP/OAJ/OA, se verifica que la donación efectuada reúne los requisitos previstos en la Directiva N° 009-2002/SBN, por lo que resulta procedente aceptar la donación mediante la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente; y

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de los treinta y tres (33) vehículos efectuado por PROFONANPE a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, valorizados en la suma de U.S. \$ 610,096.00 (Seiscientos diez mil noventa y seis y 00/100 dólares americanos).

Artículo 2°.- Agradecer a PROFONANPE por la importante donación de los vehículos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, los mismos que serán destinados a la implementación de actividades, acciones de patrullaje y coordinación interinstitucional en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3°.- Disponer que, a través de la Oficina de Administración, se dicten las disposiciones que resulten pertinentes para el adecuado registro administrativo y contable de la donación, así como se notifique la presente a la entidad donante y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima, 14 ENE. 2011

[Firma]
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General (e)

ANEXO 1 - CARTA PRFNP-949/10

RELACION DE CAMIONETAS PARA DONACION AL SERNANP

N°	Proyecto	Placa	Ubicación	Descripción	Proveedor	Marca	Modelo	Color	AÑO FABR.	Valor de Compra \$	Valor Asegurado \$
1	PAN	XO-5182	RN Lachay	Camión cisterna	Mitsui Automotriz S.A.	TOYOTA	DYNA 400	Blanco	2002	29,976.00	13,041.00
2	PAN	PII-973	RN Lachay	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Verde perlado	2002	21,990.00	9,720.00
3	PAN	PII-984	PN Huascarán	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Verde perlado	2002	21,990.00	9,720.00
4	PAN	PII-957	Rbiosfera Noroeste	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Azul	2002	23,590.00	10,125.00
5	PAN	PII-956	R Biosfera Noroeste	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Verde perlado	2002	23,590.00	10,125.00
6	PAN	PII-992	PN Río Abiseo	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Verde perlado	2002	21,990.00	9,720.00
7	PAN	PII-983	RN Títicaca	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Verde perlado	2002	21,990.00	9,720.00
8	PAN	PIJ-013	SERNANP	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Blanco	2002	23,590.00	10,125.00
9	PAN	PIU-842	Parque Nacional Río Abiseo	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Verde perlado metálico	2005	26,987.00	18,622.00
10	PAN	PIU-843	Reserva Nacional Títicaca	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Plata metálico	2005	26,987.00	18,622.00
11	PAN	PIU-844	PN Yanachaga Chemillén	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Plata metálico	2005	26,987.00	18,622.00
12	PAN	PIU-829	Reserva Nacional Junín	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Plata metálico	2005	26,987.00	18,622.00
13	PAN	PQD-343	SERNANP	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX --	Verde oscuro metálico	2007	28,550.00	20,808.00
14	PAN	PQD-344	PN Manu	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX	Verde oscuro metálico	2007	28,550.00	20,808.00
15	PAN	PQD-345	RP Nor Yauyos Cochás	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX	Verde oscuro metálico	2007	28,550.00	20,808.00
16	PAN	PQL-894	PN Huascarán	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX	Verde oscuro metálico	2008	29,100.00	23,400.00
17	PAN	LGU-957	SERNANP	Camioneta Pick-Up	Autos y Camiones SAC	HYUNDAI	TUCSON	Plata	2008	18,800.00	16,920.00
18	PAN	COC-623	SERNANP	Camioneta Pick-Up	Autos y Camiones SAC	HYUNDAI	ACCENT	Plata	2008	11,200.00	10,080.00
19	PAN	A9U-844	Parque Nacional Manu	Camioneta Pick-Up	Mitsui Automotriz S.A.	TOYOTA	HI LUX	Plata metálico	2010	27,682.00	27,682.00
TOTALES PROGRAMA PAN:											
20	CBS	PIZ-890	Componente Bosque Seco	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX	Verde oscuro metálico	2006	28,650.00	19,845.00
21	CBS	PQL-901	Componente Bosque Seco	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX	Verde oscuro metálico	2008	29,100.00	23,400.00
TOTALES PROGRAMA CBS:											
22	MACC I	PQY-086	RC YANESHA	Camioneta Pick-Up	AUTOESPAR	TOYOTA	HI LUX	Plata metálico	2008	29,060.00	26,154.00
23	MACC I	PQY-087	UGP -MACC	Camioneta Pick-Up	AUTOESPAR	TOYOTA	HI LUX	Negro metálico	2008	29,060.00	26,154.00
24	MACC I	PQY-088	BP SAN MATIAS SAN CARLOS	Camioneta Pick-Up	AUTOESPAR	TOYOTA	HI LUX	Plata metálico	2008	29,060.00	26,154.00
TOTALES PROGRAMA MACC I:											
25	MACC II	A7B-940	UGP -MACC	Camioneta Pick-Up	Mitsui Automotriz S.A.	TOYOTA	HI LUX	Negro metálico	2010	31,042.00	31,042.00
26	MACC II	A7B-943	Bosque de Protección Pui Pui	Camioneta Pick-Up	Mitsui Automotriz S.A.	TOYOTA	HI LUX	Plata metálico	2010	31,042.00	31,042.00
27	MACC II	A7B-929	Santuario Nacional Pampa Hermosa	Camioneta Pick-Up	Mitsui Automotriz S.A.	TOYOTA	HI LUX	Plata metálico	2010	31,042.00	31,042.00
TOTALES PROGRAMA MACC II:											
28	GPAN	PIP-759	PN Bahuaja	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Plata metálico	2004	27,605.00	15,000.00
29	GPAN	PIP-754	SNM Tumbes	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Plata metálico	2004	27,605.00	15,000.00
30	GPAN	PIP-760	RN Salinas y Aguada Blanca	Camioneta Pick-Up	Nissan Maquinarias	NISSAN	FRONTIER 4X4	Plata metálico	2004	27,605.00	15,000.00
31	GPAN	PQC-682	Reserva Nacional Tambopata	Camioneta Pick-Up	Grupo Pana SA	TOYOTA	HI LUX	Verde oscuro metálico	2008	28,650.00	21,973.00
TOTALES PROGRAMA GPAN:											
32	FONPAR	XO-7157	Reserva Nacional Paracas	Camión	Mitsui Automotriz S.A.	TOYOTA	DYNA 400	Blanco	2004	30,775.00	16,000.00
33	FONPAR	PIQ-548	Reserva Nacional Paracas	Camioneta Pick-Up	MC Autos del Perú S.A.	MITSUBISHI	L200 Dakar 4x4 D/C	Verde	2004	25,900.00	15,000.00
TOTALES PROGRAMA FONPAR:											
TOTAL CAMIONETAS Y CAMIONES:											610,096.00



PERU

Ministerio de Agricultura

Secretaría General

Oficina de Administración

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

COMISION DE CIERRE Y LIQUIDACION DEL PROGRAMA PARA LA GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 46- 2011 - MINAG

En la Región Madre de Dios, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil once, en el marco de la Transferencia de Bienes que se realiza entre la Comisión de Cierre y Liquidación del "Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur" en adelante ENTIDAD QUE TRANSFIERE y el Ministerio de Agricultura en adelante ENTIDAD CEDENTE, se reunieron en el local de la Reserva Nacional de Tambopata en adelante ENTIDAD RECEPTORA, sito en Av. 28 de Julio Cuadra 8 S/N Jr. Libertad N° 189, Provincia de Tambopata, Madre de Dios las siguientes personas:

Por la ENTIDAD QUE TRANSFIERE, CPC Enrique Jaime Pérez Guevara, con DNI N°17614717 - acompañado del CPC. Manuel Antonio Castro Aguije con DNI N° 09637519

Por la ENTIDAD CEDENTE en representación de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, y Área de Control Patrimonial, Juan Alva Navarrete - Especialista Administrativo identificado con DNI N° 07211364 y el Sr. Antonio Rojas Luque - Técnico Agropecuario, identificado con DNI 06140632 .

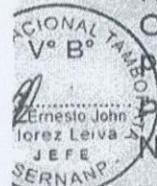
Por la ENTIDAD RECEPTORA, Ing. Ernesto Jhon Florez Leiva – Jefe de la Reserva Nacional de Tambopata, identificado con DNI N° 23855219.

Los profesionales señalados se reúnen a fin de realizar la entrega en calidad de Afectación en Uso, con eficacia anticipada al 01de enero de 2011, de los bienes que se adquirieron con Fondos del Programa Interoceánico Sur, en el ámbito del CVIS", y fueron entregados a la Reserva Nacional de Tambopata con actas de Entrega-Recepción Nro. 135-2009 y 04-2010 que se detallan en el anexo adjunto que forma parte de la presente Acta.

La entrega de estos Bienes Muebles, se hace en los siguientes términos y condiciones:

Primero: Queda expresamente establecido y determinado que los Bienes detallados en el Anexo Adjunto que forma parte de la presente acta son transferidos por la Comisión de Cierre y liquidación del "Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur" al MINISTERIO DE AGRICULTURA, entidad que cuenta con el RUC N° 20131372931.

Segundo: Queda expresamente establecido y determinado que los Bienes Muebles, que por esta Acta se entregan, son de propiedad del MINISTERIO DE AGRICULTURA, entidad que cuenta con el RUC N° 20131372931.

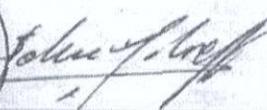


Tercero: El MINISTERIO DE AGRICULTURA, hace entrega de los Bienes Muebles, en calidad de afectación en Uso, a la Reserva Nacional de Tambopata, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2011, con la que se suscribe la presente Acta y en adelante, se hará responsable de la integridad de los mismos, así como de su cuidado, mantenimiento y conservación, debiendo de asegurar y/o contratar el seguro pertinente para los referidos bienes a partir de la fecha, no pudiendo efectuar ningún acto de préstamo, afectación o cesión en uso, transferencia, traslación de dominio bajo ningún título, oneroso o gratuito, en compensación, disposición, y/o enajenación a terceros sean personas naturales y/o jurídicas.

Se firma la presente acta en señal de Conformidad por Triplicado.

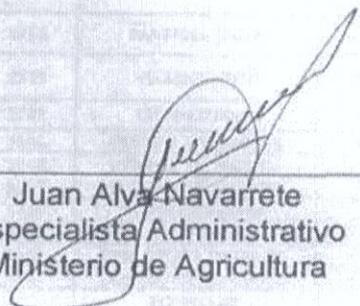
POR LA ENTIDAD RECEPTORA




Ing. Ernesto Jhon Florez Leiva
Jefe
Reserva Nacional de Tambopata

POR LA ENTIDAD CEDENTE

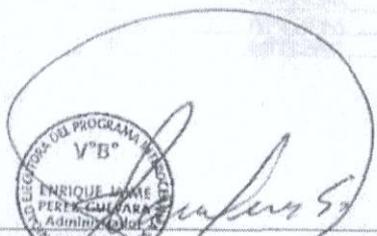



Juan Alva Navarrete
Especialista Administrativo
Ministerio de Agricultura




Antonio Rojas Luque
Técnico Agropecuario
Ministerio de Agricultura

POR LA ENTIDAD QUE TRANSFIERE




CPC. Enrique Jaime Pérez Guevara
Miembro de la Comisión de Cierre y Liquidación del "Programa Para La Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur"




CPC. Manuel Antonio Castro Aquije
Miembro de la Sub-Comisión de Cierre y Liquidación del "Programa Para La Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur"

ITEM	COD. INVENT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACION	Acta N°	E/C
1	3590	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	INTEL CORE 2 DUO			OF. CENTRAL	135-2009	2
2	3594	DISPENSADOR	ILUMI		26R0813-0023	OF. CENTRAL	135-2009	2
3	3589	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP765	17918928	OF. CENTRAL	135-2009	2
4	1727	ARMARIO DE MADERA			S/N	OF. CENTRAL	135-2009	2
5	1743	BANCA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
6	1745	BANCA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
7	1746	BANCA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
8	1742	BANCA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
9	1741	BANCA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
10	1744	BANCA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
11	513	BOTE DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
12	3566	BOTE DE MADERA				PC. BUIOLO	135-2009	2
13	1751	BRUJULA	SUNTON		8501283	OF. CENTRAL	135-2009	2
14	1655	CAMA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
15	1656	CAMA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
16	1657	CAMA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
17	1653	CAMA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
18	1652	CAMA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
19	1651	CAMA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
20	1650	CAMA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
21	1649	CAMA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
22	501	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWERSHOT A1100IS	8422102024-5126135351	OF. CENTRAL	135-2009	2
23	503	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWERSHOT A1100IS	8422101070-5126136054	OF. CENTRAL	135-2009	2
24	502	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWERSHOT A1100IS	8422102025-5126135362	OF. CENTRAL	135-2009	2
25	3437	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DSC-5930	5199169	OF. CENTRAL	135-2009	2
26	3438	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DSC-5930	5199167	OF. CENTRAL	135-2009	2
27	3439	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY		P98870711-I	OF. CENTRAL	135-2009	2
28	3567	COMPUTADORA PORTATIL(LAPTOP)	HP		CND8150MYB	OF. CENTRAL	135-2009	2
29	3568	COMPUTADORA PORTATIL(LAPTOP)	HP COMPAQ	67108	CNU8171053	OF. CENTRAL	135-2009	2
30	1718	COMPUTADORA PORTATIL(LAPTOP)	HP COMPAQ		CNU821345K	OF. CENTRAL	135-2009	2
31	233	CONTROLADOR DE CARGA Y DESCARGA	ARTESA		810620	PC. SAN ANTONIO	135-2009	2
32	243	CONTROLADOR DE CARGA Y DESCARGA	ARTESA		810632	PC. SANDOVAL	135-2009	2
33	1662	DESILIZADOR		Fibra de Vidrio 06 Asientos y Techo de lona 2 aguas		OF. CENTRAL	135-2009	2
34	1752	PANTALLA ECRAN				OF. CENTRAL	135-2009	2
35	3595	ESTABILIZADOR	POWERSTAR		9220798574	ESTACION J CHAVEZ	135-2009	2
36	1731	ESTABILIZADOR	POWER STOR	2200	7440295452	OF. CENTRAL	135-2009	2
37	1646	ESTANTE DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
38	1648	ESTANTE DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
39	1647	ESTANTE DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
40	1730	FOTOCOPIADORA	KYOSERA	KM-1820LA	XOM7503662	OF. CENTRAL	135-2009	2
41	3432	FOTOCOPIADORA	KYOSERA	KM-2035	PME8201146	OF. CENTRAL	135-2009	2
42	3444	GENERADOR ELECTRICO	HONDA	EP 6500CX	GCAA-4349610	OF. CENTRAL	135-2009	2
43	3434	GENERADOR ELECTRICO	HONDA	EU 20I		OF. CENTRAL	135-2009	2
44	505	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP765	17918531	OF. CENTRAL	135-2009	2
45	3432	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	GPSMAP60CSX	118626557	OF. CENTRAL	135-2009	2
46	3433	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	GPSMAP60CSX		OF. CENTRAL	135-2009	2
47	1726	IMPRESORA	CANON	MP-140	JJE489427	OF. CENTRAL	135-2009	2
48	1717	IMPRESORA	KYOSERA	75 1100	RA 2781511	OF. CENTRAL	135-2009	2
49	3569	IMPRESORA	HP	PRO K8600	THB251100GG	OF. CENTRAL	135-2009	2
50	3592	IMPRESORA	CANON	MP190	3MVB40271	OF. CENTRAL	135-2009	2
51	1740	IMPRESORA	HP		TM938R5713832	OF. CENTRAL	135-2009	2

ACIONAL TAMBORA
V° B°
Florez Leiva
JEFE
SERNAMEP

LOGISTICA
30

DE LOGISTICA
ROSA LILIANA
3030
CONSEJO PRESIDENTE

DEL PROGRAMA INTERCIENCO
V° B°
NRIE...
ADMINISTRADOR

ESTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIOTISMO
PROGRAMA INTERCIENCO SUR
V° B°
MIEMBRO
MINAG

52	3446	IMPRESORA	HP	D2460	1481A5410M	OF. CENTRAL	135-2009	2
53	3443	IMPRESORA	HP	D2460	1495C57421	OF. CENTRAL	135-2009	2
54	506	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	LINEA 98	4702151	OF. CENTRAL	135-2009	2
55	508	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	LINEA 98	3340972	OF. CENTRAL	135-2009	2
56	507	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	LINEA 98	3579607	OF. CENTRAL	135-2009	2
57	1748	MESA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
58	1749	MESA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
59	1749	MESA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
60	3584	MESA DE MADERA				PC. LA TORRE	135-2009	2
61	1659	MESITA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
62	1645	MESITA DE MADERA				OF. CENTRAL	135-2009	2
63	1658	MESITA DE MADERA				PC. HUISENE	135-2009	2
64	1715	MONITOR A COLOR	LCD	AOC 716WX	3677CBA037143	OF. CENTRAL	135-2009	2
65	1735	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	732NEPLUS	PE17H9NQ508223T	OF. CENTRAL	135-2009	2
66	1732	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	7332NEPLUS	PE17H9NQ510600R	OF. CENTRAL	135-2009	2
67	1716	MONITOR A COLOR	LCD	AOC 716WX	3677CBA037118	OF. CENTRAL	135-2009	2
68	3591	MONITOR A COLOR LCD	LG		9030XVWH807	OF. CENTRAL	135-2009	2
69	3570	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYAGX0018A101275	ESTACION J CHAVEZ	135-2009	2
70	1721	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYA3GX0088A101273	OF. CENTRAL	135-2009	2
71	925	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYAGX00X8A101274	OF. CENTRAL	135-2009	2
72	1720	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYA3GX0068A101272	OF. CENTRAL	135-2009	2
73	1719	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYA3GX0038A101276	OF. CENTRAL	135-2009	2
74	1722	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG200F	JYA3GX0048A101271	OF. CENTRAL	135-2009	2
75	3440	MOTOGUADAÑA	STHIL	FS 550	171032950	OF. CENTRAL	135-2009	2
76	3442	MOTOGUADAÑA	STHIL	FS 550	169080554	OF. CENTRAL	135-2009	2
77	1660	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	E60HMHDS	1023502	OF. CENTRAL	135-2009	2
78	1661	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	E40XMH5	1091789	OF. CENTRAL	135-2009	2
79	5/C	MOTOR PEQUE	BRGGS STRATON 10	326431	NO 012466	OF. CENTRAL	135-2009	2
80	3593	MOTOR PEQUE	BRGGS STRATON 10	326436	312256	OF. CENTRAL	135-2009	2
81	3435	MOTOR PEQUE	BRGGS STRATON 10	326431	NO 025121	OF. CENTRAL	135-2009	2
82	3436	MOTOR PEQUE	BRGGS STRATON 10	326431	NO 025128	OF. CENTRAL	135-2009	2
83	3571	MOTOR PEQUE	BRGGS STRATON 10	326431	16008	PC. AZUL	135-2009	2
84	3572	MOTOR PEQUE	BRGGS STRATON 10	326431	NO 012665	PC. MALINOWSKI	135-2009	2
85	3575	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	LAH65KDC9AA2AN	442THLN352	ESTACION J CHAVEZ	135-2009	2
86	3573	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	LAH65KDC9AA2AN	442THLM711	OF. CENTRAL	135-2009	2
87	1737	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	LAH65KDC9AA2AN	442THN014	OF. CENTRAL	135-2009	2
88	3574	RADIO PORTATIL	MOTOROLA	LAH65KDC9AA2AN	442THSS02	PC. SANDOVAL	135-2009	2
89	1729	RADIO BASE	MOTOROLA	EM200		OF. CENTRAL	135-2009	2
90	3441	MOTOSIERRA	STHIL	70	171160807	OF. CENTRAL	135-2009	2
91	3445	MOTOSIERRA	STHIL	OTG	171160688	OF. CENTRAL	135-2009	2
92	231	PANEL SOLAR	MAX SOLAR	12VDC	MP2007881787	PC. SAN ANTONIO	135-2009	2
93	232	PANEL SOLAR	MAX SOLAR	12VDC	MP20078889	PC. SANDOVAL	135-2009	2
94	3577	PANEL SOLAR	Siemens	SP75	020820E1470119081	ESTACION J CHAVEZ	135-2009	2
95	3576	PANEL SOLAR	Siemens	PRO4J	019634A289600935	PC. BRIOLO	135-2009	2
96	3579	PANEL SOLAR	Siemens	SP75	019556C9704088	PC. BRIOLO	135-2009	2
97	3578	PANEL SOLAR	Siemens	SP75	019556C169703748	PC. HUISENE	135-2009	2
98	3580	PROYECTOR DE IMAGEN	VIEWSONIC	V511959	Q320500BQ05201	OF. CENTRAL	135-2009	2
99	1728	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	TRANSCIVER	VX-1700	7G230806	OF. CENTRAL	135-2009	2
100	228	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	VERTEX	VX1700	8H410393	PC. SAN ANTONIO	135-2009	2
101	227	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	VERTEX	VX1700	8H390375	PC. SANDOVAL	135-2009	2
102	3447	REPORTERA DE MANO	SONY		1412927	OF. CENTRAL	135-2009	2
103	3581	TANQUE DE AGUA	ROTOPLAS	1100 LITROS		ESTACION J CHAVEZ	135-2009	2
104	3582	TANQUE DE AGUA	ROTOPLAS	1100 LITROS		PC. SAN ANTONIO	135-2009	2
105	1724	TECLADO	GENIUS	KU-0138	ZCE874500063	OF. CENTRAL	135-2009	2
106	1776	TECLADO	GENIUS	KU-0138	ZCE874500062	OF. CENTRAL	135-2009	2
107	23307	TORRE				PC. SAN ANTONIO	135-2009	2
108	2384	TORRE				PC. SANDOVAL	135-2009	2
109	1725	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ILLUCION		3372	OF. CENTRAL	135-2009	2
110	3583	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE			OF. CENTRAL	135-2009	2
111	1736	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE		1428C80290384	OF. CENTRAL	135-2009	2
112	3398	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	MOTOR ZD30-239858K PLACA EGA - 123	MADRE DE DIOS - OF. CENTRAL	04-2010	2

LEYENDA

- (1) BUENO
- (2) REGULAR
- (3) MALO



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"*

INFORME N° 217- 2011-SERNANP-OAJ

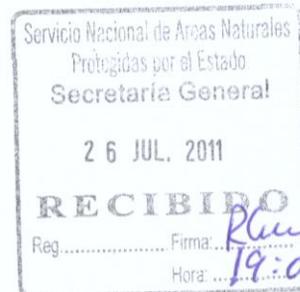
A : **Abog. Pedro Gamboa Moquillaza**
Secretario General (e)

De : **María Elena Lazo Herrera**
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ejecución de prestaciones adicionales en seguros

Referencia : Informe N° 143-2011-SERNANP-OA

Fecha : Lima, **26 JUL. 2011**



Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Contrato N° 238-2011-SERNANP-OA – Contrato de Servicio de Seguros, suscrito el 4 de noviembre del 2011, el SERNANP contrató el servicio de seguros por un monto total de S/ 97,329.69 a todo costo incluido IGV, a la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, por un periodo de doce (12) meses
- 1.2 Mediante Resolución Presidencial N° 188-2010-SERNANP del 07 de octubre del 2010 se aceptó la donación de 81 motocicletas de PROFONANPE y, mediante Resolución Presidencial N° 189-2010-SERNANP del 07 de octubre del 2010, se aceptó la donación de 33 vehículos de PROFONANPE.
- 1.3 Mediante Informe N° 81-2011-SERNANP-OA/CSM del 15 de julio del 2011, el responsable del Área de Transportes de la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que existen 28 unidades vehiculares donadas por PROFONANPE cuya póliza ha caducado, siendo necesario incluirá estos vehículos en la póliza vigente contratada con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, a fin de salvaguardar los activos fijos de la institución. Asimismo, indica que se debe considerar la inclusión de la unidad vehicular (camioneta de placa EGA -123) cedida en calidad de afectación en uso por el Ministerio de Agricultura a la Reserva Nacional Tambopata. En ese sentido recomienda solicitar al Titular de la entidad la autorización correspondiente para la inclusión de las 29 unidades vehiculares cuyos datos se encuentran en el anexo adjunto a su informe, a la póliza de seguros contratada a la mencionada Compañía de Seguros, por un periodo a prorrata desde el 18.07.2011 al 05.11.2011.
- 1.4 Mediante Informe N° 211-2011-SERNANP-OA UOFL de fecha 20 de julio del 2011, el encargado de la Unidad Operativa Funcional de Logística, considera que de acuerdo a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, es factible ampliar las prestaciones previstas en el Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA, hasta el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual se requiere solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestada correspondiente y a la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros la confirmación de la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato original.

- 1.5 Mediante Carta ATC 347/2011 del 20 de julio del 2011, la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros comunica que el costo del seguro de las 29 unidades vehiculares ascendería a US \$ 5,946.04 incluyendo impuesto y derecho de emisión con un periodo de vigencia del 21 de julio al 5 de noviembre del 2011.
- 1.6 En los antecedentes, se adjunta una impresión del Tipo de cambio publicado al 19 de julio del 2011, emitido por la SUNAT, en la cual se precisa que la venta del dólar es de S/, 2.739.
- 1.7 Mediante Memorandum N° 846-2011-SERNANP-OPP del 22 de julio del 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal hasta por S//, 16,287,00 en la fuente de financiamiento 1: Recursos ordinarios, indicando que ello se verifica en el certificado N° 00626 del SIAF.
- 1.8 Mediante Informe N° 143-2011-SERNANP-OA del 22 de julio del 2011, la Oficina de Administración manifiesta que cuenta con la aceptación por parte de la Empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros y la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que solicita se elabore el proyecto de Resolución Presidencial que autorice las prestaciones adicionales de conformidad con el artículo 174° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

II. ANALISIS

El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Asimismo, precisa que el costo de los adicionales se *determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio, y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes, debiendo el contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.*

En el presente caso, la finalidad del Contrato de Servicio de Seguros es brindar este servicio a las unidades vehiculares utilizadas por la entidad, que pueden ser propias (donadas), o cedidas por otras entidades (afectación en uso); en ese sentido, de acuerdo a lo expresado por el responsable del Área de Transportes existen 28 unidades vehiculares donadas por PROFONANPE cuya póliza de seguros ha vencido, así como una unidad en calidad de afectación en uso en la Reserva Nacional Tambopata que no cuentan con seguros.



De acuerdo a lo expresado por la empresa Rímac Seguros en su carta ATC 347/2011 del 20 de julio del 2011, el costo del seguro de las unidades vehiculares ascendería a US \$ 5,946.04 incluyendo impuesto y derecho de emisión con un periodo de vigencia del 21 de julio al 5 de noviembre del 2011, monto que no sobrepasa el 25% del monto del contrato original, que equivale a la suma de S/. 24,332.42, mientras que el costo de las prestaciones adicionales ascenderán a S/, 16,287.00, contándose con la asignación presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En cuanto a las condiciones del servicio, se advierte del Informe N° 143-2011-SERNANP-OA que serán las mismas condiciones previstas en el contrato toda vez que solicita se incluya a las 29 unidades vehiculares en el mismo.

Finalmente, respecto a las garantías cabe indicar que el Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA establece en su Cláusula Séptima, dos clases de garantías, la de fiel cumplimiento y garantía por el monto diferencial de la propuesta, debiéndose ampliarse la primera de las mencionadas, de acuerdo al nuevo monto total del contrato, toda vez que corresponde presentar ésta garantía cuando la propuesta económica es inferior al valor referencia en más del 10% (servicios) o del 20% (adquisición o suministro de bienes), supuesto que no se da en el presente caso.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expresado en la documentación presentada por la Oficina de Administración, se da cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Presidencial que disponga la ejecución de prestaciones adicionales que no superen el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato N° 238-2010-SERNANP-OA suscrito entre el SERNANP y la empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,



Maria Elena Lazo Herrera
Maria Elena Lazo Herrera

Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERNANP